



"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 27 FEB 2023

Expte. N° 25.625/21

VISTO estas actuaciones y la Resolución N° 0637 del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA de fecha 30 de mayo de 2022; y

CONSIDERANDO:

QUE por el citado acto administrativo se aprueba el CONVENIO DE PRÁCTICA FINAL SUPERVISADA (PFS) DE LA CARRERA LICENCIATURA EN BROMATOLOGÍA, suscripto entre el citado Ministerio y esta Universidad a través de la Facultad de Ciencias Exactas.

QUE dicho convenio se suscribió para que los alumnos de la mencionada carrera realicen su Práctica Final Supervisada prevista por la Facultad en su Plan de Estudios, con el objetivo de que se preparen como futuros profesionales del campo de la Bromatología, para su inserción en la realidad de la sociedad, tanto en el ámbito estatal o privado, aplicando los conocimientos y las habilidades adquiridas durante su formación.

QUE a fs. 15 la ex SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de esta Universidad, tomó intervención mediante Dictamen N° 139/21.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emitió Despacho N° 198/21, aconsejando la aprobación del mencionado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar la Resolución N° 0637 del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA de fecha 30 de mayo de 2022, por la que se aprueba el CONVENIO DE PRÁCTICA FINAL SUPERVISADA (PFS) DE LA CARRERA LICENCIATURA EN BROMATOLOGÍA, suscripto entre el citado Ministerio y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, la que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

ESP. SANDRA CAROLINA ROMANO BURVAILE
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0106-2023

Ministerio de Salud Pública

Provincia de Salta

SALTA, 30 MAY 2022

drl
RESOLUCION N° **0637**
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 280429/21-código 321

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se solicita aprobar el Convenio de Práctica Final Supervisada (PFS) de la Carrera Licenciatura en Bromatología, suscripto entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado por el señor Ministro, doctor JUAN JOSÉ ESTEBAN y la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta, representada por el entonces señor Rector CPN VICTOR HUGO CLAROS y el entonces señor Decano de la Facultad de Ciencias Exactas Ingeniero DANIEL HOYOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Facultad tiene previsto para el Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Bromatología, aprobado por Resolución N° 631/17 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, ratificado por Resolución N° 587/17 del Consejo Superior la realización de una Práctica Final Supervisada (P.F.S), con el objetivo que el alumno se prepare como futuro profesional del campo de la Bromatología, para su inserción en la realidad de la sociedad, tanto en el ámbito estatal o privado, aplicando los conocimientos y las habilidades adquiridas durante su formación.

Que destaca que los alumnos realizarán las prácticas adhonorem.

Que la realización de la Práctica Final Supervisada (P.F.S) no generará vínculo alguno de relación de empleo.

Que el presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años renovable automáticamente. Pudiendo ser rescindido sin causa alguna, previa notificación fehaciente efectuada con una anticipación de treinta (30) días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase.

Que los organismos competentes tomaron la intervención previa que les corresponde.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio de Práctica Final Supervisada (PFS) de la Carrera Licenciatura en Bromatología, suscripto entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado por el señor Ministro, doctor JUAN JOSÉ ESTEBAN y la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta, representada por el entonces señor Rector CPN VICTOR HUGO CLAROS y el entonces señor Decano de la Facultad de Ciencias Exactas Ingeniero DANIEL HOYOS, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- La presente Resolución será firmada también por el señor Secretario de Servicios de Salud.

ARTICULO 3°.- Comunicar y archivar.




Juan José Esteban
Secretario de Servicios de Salud
M.S.P.


DR. JUAN JOSÉ ESTEBAN
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

0887



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

"2021-Año de homenaje al Premio Nobel de
Medicina Dr. César Milstein"



Ministerio de
Salud Pública
Gobierno de Salta

CONVENIO DE PRÁCTICA FINAL SUPERVISADA (PFS) DE LA CARRERA
LICENCIATURA EN BROMATOLOGÍA
ENTRE EL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA** (en adelante "MSP"), con domicilio legal en Avda. del Inca s/n, Bº Grand Bourg de la ciudad de Salta, representado en este acto por el Sr. Ministro, Dr. Juan José ESTEBAN y la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** (en adelante "LA FACULTAD"), con domicilio en Avda. Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, representada en este acto por el Sr. Rector CPN Víctor Hugo CLAROS y el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Exactas Ing. Daniel HOYOS, conjuntamente denominada "**LAS PARTES**"; acuerdan celebrar el presente **Convenio de Práctica Final Supervisada (PFS)**, que se registrá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: LA **FACULTAD** tiene previsto para el Plan de Estudios de la carrera de "Licenciatura en Bromatología", aprobado por Resolución Nº 631/17 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, ratificado por Resolución Nº 587/17 del Consejo Superior la realización de una **Práctica Final Supervisada (PFS)**, con el objetivo que el alumno se prepare como futuro profesional del campo de la Bromatología, para su inserción en la realidad de la sociedad, tanto en el ámbito estatal o privado, aplicando los conocimientos y las habilidades adquiridas durante su formación.

Por Resolución RES.C.D. Nº 084-2019, la **Facultad** aprueba el Reglamento de la asignatura **Práctica Final Supervisada (PFS)** de la carrera de Licenciatura en Bromatología (Plan de Estudio 2008). La carrera cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional otorgada por el Ministerio de Educación de la Nación mediante RESOL-2021-2299-APN-ME.

SEGUNDA: La realización de la **Práctica Final Supervisada (PFS)** es obligatoria, será guiada y supervisada por un Director y eventualmente un co-Director si se considera necesario.

El alumno deberá tener aprobadas todas las asignaturas del 1º Cuatrimestre de 4º año y regularizadas las del 2º cuatrimestre de 4º año.





Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



Ministerio de
Salud Pública
Gobierno de Salta

Durante la práctica es obligación del alumno atender a las directivas del **MSP**, acorde a un plan de trabajo, previamente elaborado en forma conjunta entre las partes y orientada a la actividad del **MSP**.

La Práctica Final Supervisada **PFS** se desarrollará previa programación de la Comisión de Práctica Final Supervisada de la **FACULTAD** con el **MSP**, estableciendo un detalle de los alumnos y fecha de la práctica.

TERCERA: LAS PARTES coordinarán las actividades, definiendo el régimen horario de los estudiantes.

CUARTA: Para acceder a la práctica los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Observar los reglamentos y disposiciones internas del **MSP**, en lo relativo a seguridad, higiene, disciplina, asistencia y puntualidad, etc.
2. Considerar como confidencial toda la información que reciban o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, procesos, formulas métodos, etc. a que tenga acceso: directa o indirectamente, antes o después de expirar el plazo de la **PFS**.
3. Cumplir el horario asignado por el **MSP** para el desarrollo de las prácticas **PFS**, pudiendo ser horario corrido, discontinuo y/o rotativo.
4. La duración de la **PFS** será de un mínimo de un (1) mes con una carga horaria mínima de 250 horas totales.
5. El incumplimiento de estos requisitos habilitará al **MSP** a solicitar a la **FACULTAD** que se deje sin efecto inmediatamente la **PFS** del alumno involucrado.
6. Dar cumplimiento a los Protocolos COVID-19 del **MSP** para el ingreso a la **PFS**

QUINTA: El **MSP** y la **FACULTAD** en consenso con el programa a desarrollar designarán de acuerdo con el reglamento vigente, a los responsables docentes y/o Instructores No Rentados, profesionales del servicio; quienes tendrán la responsabilidad directa de la formación de los practicantes. La práctica será aprobada con la presentación de un Certificado de Asistencia y un informe escrito sobre la actividad realizada, debiendo contar con el visto bueno del **MSP**

SEXTA: LAS PARTES asignarán, teniendo presentes las condiciones, necesidades y



"2021-Año de homenaje al Premio Nobel de
Medicina Dr. César Milstein"



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



Ministerio de
Salud Pública
Gobierno de Salta

capacidad operativa de la PFS, las plazas para los alumnos que estén en condiciones de cursar

SÉPTIMA: El MSP proveerá los elementos necesarios para el desempeño de los alumnos rotantes, es decir las instalaciones, infraestructura y profesionales para la implementación del sistema de capacitación de la PFS; sin generar erogaciones presupuestarias ni gastos para el MSP.

OCTAVA: El MSP autorizará al alumno a asistir a exámenes parciales y/o finales, si la PFS se realiza durante el período lectivo.

NOVENA: LA FACULTAD deberá prever, a su cargo, un seguro obligatorio que ampare a los alumnos ante cualquier accidente y en cada una de las actividades que desarrollen, mientras duren las mismas.

DECIMA: Sólo en el caso de fuerza mayor que obligara al MSP a suspender la PFS, deberá darle al alumno un preaviso de diez (10) días así como otorgarle una constancia de lo actuado hasta el momento. Asimismo, comunicando la situación a LA FACULTAD.

DECIMA PRIMERA: MSP realizará la supervisión de las actividades y del informe Final de los alumnos a través del tutor designado por LAS PARTES y extenderá la certificación correspondiente que acredite la realización de la PFS, evaluando el desempeño del alumno. El Informe Final aprobado por MSP deberá ser presentado en la FACULTAD para su consideración.

DECIMA SEGUNDA: Queda establecido que en caso de que LA FACULTAD reciba una denuncia formal de un/una alumno/a por maltrato y/o violencia de cualquier tipo, ejercida en el ámbito institucional de la PFS, LA FACULTAD podrá poner en discusión la continuidad del convenio y realizará las denuncias pertinentes al caso ante organismos e instituciones correspondientes para proteger al alumno.

DÉCIMA TERCERA: Los alumnos realizarán las prácticas Ad honorem. La realización de la PFS no generara vínculo alguno de relación de empleo.



"2021-Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



Ministerio de
Salud Pública
Gobierno de Salta

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio tendrá una duración de 3 (tres) años, renovable automáticamente. Pudiendo ser rescindido sin causa alguna, previa notificación fehaciente efectuada con una anticipación de 30 (treinta) días no generando a favor de LAS PARTES derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase.

DÉCIMA QUINTA: Las partes se comprometen resolver sus diferencias en forma amistosa, en caso de persistir los conflictos se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los días del mes de febrero del año dos mil veintidós.



Dr. Juan José ESTEBAN
Ministro
Ministerio de Salud Pública
de la Provincia de Salta

CPN Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta

Ing. Daniel HOYOS
Decano
Facultad de Ciencias Exactas - UNSa